



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

La Solicitud de fecha 29 de diciembre del 2023, presentada por don **PABLO BARTOLOME SANCHEZ RODRIGUEZ**, servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado documento de fecha 29 de diciembre del 2023, don PABLO BARTOLOME SANCHEZ RODRIGUEZ, solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, por un período de 90 días, con efectividad del 01 de enero del 2024;

Que el servidor en mención, ingresó a laborar a la Gerencia Regional de Agricultura – La Libertad, el 16 de mayo del 1998, en la condición de contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS.

Que, Artículo 6.- CONTENIDO, inciso g) del Decreto Legislativo 1057 – que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, señalan que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a **"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a la que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"**.

Que, según los artículos 43º, 44º inciso b) ítem 1 y 48º del Reglamento Interno de Trabajo sobre Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos del Gobierno Regional de La Libertad – RIT, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional y encuadrada en la normatividad vigente, según sea el caso;

En base a lo antes mencionado, los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a gozar de las mismas licencias a las que tienen derecho los regímenes generales que regulan a su institución, siendo el del presente caso, el Decreto Legislativo N° 276, por ello debe ampararse lo solicitado;.

Mediante Informe Técnico N° 000435 -2023-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil se ha pronunciado sobre la licencia de los servidores CAS indeterminados en las entidades públicas, habiendo señalado que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto





Legislativo N° 728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo.

Tal como se advierte del documento en mención, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 (D. Leg. N° 1057), modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), se establece lo siguiente: Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

En ese contexto, el citado informe técnico amplía el margen para la emisión de las licencias en la medida que señala que si bien los servidores bajo el régimen CAS (de duración indeterminada o determinada) pueden hacer uso de licencias, como es el caso de las licencias sin goce de haber, el otorgamiento de éstas quedará a discrecionalidad de la entidad empleadora, en virtud de su poder de dirección, ya que corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos.

Estando a las facultades conferidas por la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, y la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/GR y Ley – 274444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por motivos particulares, a don **PABLO BARTOLOME SANCHEZ RODRIGUEZ**, Trabajador Contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, por el período de **NOVENTA (90) DÍAS**, computados a partir del **01 de enero del 2024 hasta el 30 de marzo del 2024**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar, la presente Resolución Gerencial en la forma y modo de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

